

funcionamiento de los programas de actuaciones conjunta convenidos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas y a la instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

La Comisión Mixta elaborará en el último trimestre del periodo de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

#### Quinta.-Salvaguarda de competencias.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios, cuya competencia tiene atribuida y que se ejercerán de acuerdo con las mismas.

No obstante y a fin de rentabilizar la experiencia que supone la nueva forma de funcionamiento articulado a través de este Convenio, la Comisión Paritaria será oída por el Ministerio de Educación y Ciencia cuando se desee regular de modo distinto los servicios y actividades incluidos en este Convenio.

En el caso de que se produzca nueva normativa, la Comisión Paritaria decidirá las posibles adaptaciones a introducir en el funcionamiento o en los proyectos dentro del marco del Convenio.

#### Sexta.-Publicidad.

En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en el proyecto convenido.

#### Séptima.-Duración.

La duración de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 1986, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por periodos anuales. A estos efectos, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la finalización, la Comisión de Coordinación procederá a realizar una evaluación general de su funcionamiento y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. La prórroga necesitará ser ratificada formalmente por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid, 23 de junio de 1986.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Justino Burgos González, Consejero.

### 25146 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se suprime un Centro público de Educación General Básica en esta provincia.

Examinada la propuesta de supresión del Colegio público de Añover de Tormes, suscrita por el Servicio de Inspección Técnica y por el Servicio de Créditos, Contratos, Planificación y Centros; Teniendo en cuenta que se aprecia la necesidad de supresión, acorde con la planificación previa;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Real Decreto 3188/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), sobre desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y el artículo 1.º e), de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y demás disposiciones de aplicación,

Esta Dirección Provincial ha resuelto suprimir el Colegio público que figura en el anexo adjunto.

Salamanca, 1 de septiembre de 1986.-El Director provincial, Nacienceno Viera Barrientos.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Salamanca

Municipio: Añover de Tormes.  
Localidad: Añover de Tormes.  
Código de Centro: 37000644.  
Denominación: Colegio público.  
Domicilio: Plaza de la Iglesia.  
Régimen ordinario de provisión.  
Supresiones: Una mixta de EGB.  
Por tanto, este Centro desaparece como tal.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

### 25147 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1986, del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se hace público el Acuerdo sobre delegación de funciones de dicho Consejo de Administración en el Presidente y en el Gerente.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional adoptó en su sesión de 20 de mayo de 1986, entre otros, un Acuerdo sobre delegación de funciones de dicho Consejo en el Presidente y en el Gerente, cuyo texto es el siguiente:

Primero.-Se delegan en el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional las siguientes atribuciones:

- Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda, en relación con los bienes del Patrimonio Nacional, el ejercicio de las prerrogativas de recuperación, investigación y deslinde.
- Nombrar y separar libremente, a propuesta del Gerente, a los Jefes de Secretaría y de Servicio, informando al Consejo de Administración.
- Autorizar, cuando los informes técnicos sean favorables, las solicitudes de cesión temporal de bienes inmuebles.

Segundo.-Se delegan en el Gerente las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de los actos de administración ordinarios para la adecuada utilización de los bienes que integran el Patrimonio Nacional y los Reales Patronatos, a que se refiere el artículo quinto de la Ley 23/1982, de 16 de junio.
- La Jefatura del personal, tanto funcionarios como contratados en régimen laboral.
- Dictar las normas internas necesarias para la organización y funcionamiento de las distintas dependencias, así como dirigir e inspeccionar éstas.
- Contratar en régimen de derecho privado las obras, hasta un máximo de 30 millones cada una, y suministros, hasta un máximo de 20 millones cada uno, que sean de interés para el Patrimonio Nacional, así como celebrar cualesquiera otros contratos que se refieran al aprovechamiento de los bienes del mismo, hasta un máximo de 30 millones cada uno, atendiendo la práctica habitual en la Administración.
- Aceptar las donaciones, herencias a beneficios del inventario, o legados y, en general, acordar las adquisiciones a título gratuito de cualquier clase de bienes, hasta un máximo de 30 millones cada uno.

Tercero.-Las competencias delegadas podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación.

Cuarto.-Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo, deberá hacerse constar dicha circunstancia en los actos o resoluciones que en virtud del mismo se dicten, e informar al Consejo próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Palacio Real, 1 de septiembre de 1986.-El Presidente, F. Manuel Gómez de Pablos.

Ilmo. Sr. Consejero Gerente del Organismo.

### 25148 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1986, del Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, por la que se establecen las sustituciones reglamentarias para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de determinados cargos del Organismo.

A fin de evitar retrasos en la tramitación de expedientes o en la realización de las gestiones encomendadas a cada una de las unidades de nivel de Subdirección General de esta Gerencia se resuelve, en uso de las facultades que me fueron delegadas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en su reunión del día 20 de mayo del presente año que, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de cada una de estas unidades, sean sustituidos por los cargos que se expresan:

- El Secretario general lo será por el Inspector de Servicios y, en su defecto, por el Secretario del Patrimonio Histórico.

2. El Inspector de Servicios será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector de Administración de Inmuebles.

3. El Subdirector de Administración de Inmuebles será sustituido por el Secretario del Patrimonio Histórico y, en su defecto, por el Secretario general.

4. El Secretario del Patrimonio Histórico será sustituido por el Subdirector de Administración de Inmuebles y, en su defecto, por el Inspector de Servicios.

5. Durante las vacaciones anuales o cuando por cualquier circunstancia se produjera la ausencia de tres Subdirectores generales, el cuarto asumiría la sustitución de todos ellos.

6. Los escritos serán firmados por el Subdirector sustituto haciéndose constar en el lugar de la firma el Subdirector competente para la resolución y, a continuación, P.S.R. (por sustitución reglamentaria) -citando esta disposición- el Subdirector sustituto, y el nombre de este último.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Palacio Real, 1 de septiembre de 1986.-El Consejero Gerente, F. Julio de la Guardia García.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirector general de Administración de Inmuebles, Secretario del Patrimonio Histórico e Inspector de Servicios.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**25149** RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se acuerda la autorización administrativa y aprobación de proyecto para ampliación de la subestación de transformación eléctrica de Carucedo (León), solicitada por la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» (expediente: 440 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente iniciado en la Delegación Territorial de esta Consejería en León, a instancia de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto para ampliación de una subestación de transformación 132/45 KV y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes.

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Consejería de Industria, Energía y Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Industria y con el asesoramiento del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación eléctrica de Carucedo (León). Sus características principales son: Una posición en el parque de 132 KV con seccionador tripolar de 800 A, e interruptor automático y una posición de 45 KV con seccionador tripolar con puesta a tierra de 800 A, e interruptor automático.

Aprobar el proyecto de ejecución de ampliación de la subestación referida, con la condición primera señalada en el apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV de este mismo Decreto y los especiales siguientes:

Primero.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segundo.-El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la presente resolución.

Tercero.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de León, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarto.-Por la citada Delegación Territorial se comprobará si la ejecución del proyecto cumple las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual, el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la Delegación Territorial de León del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de construcción y asimismo en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección.

Quinta.-La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento, en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.

Valladolid, 23 de mayo de 1986.-El Consejero, Dativo Martín Jiménez.-4.443-D (68656).

**25150** RESOLUCION de 12 de septiembre de 1986, de la Delegación Territorial en León de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por la obra: «Construcción del colector de saneamiento del grupo de 25 viviendas de Promoción Pública de Protección Oficial, sitas en la localidad de Caboalles de Abajo (León). Término municipal de Villablino», al acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, conforme a lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, y habiéndose aprobado por Decreto de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, número 134/1986, de 4 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León» número 103, del 12), la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa mencionado.

Esta Delegación Territorial ha resuelto señalar el día 30 de septiembre del corriente año, a las doce horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Villablino, al levantamiento de actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará conforme a lo señalado en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo ser acompañados si lo estiman oportuno, y a su costa, de Peritos y un Notario.

El presente señalamiento se notificará individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados, con independencia de las reglamentarias publicaciones en la prensa y «Boletines Oficiales».

Hasta el citado día 30 de septiembre, se podrán formular por escrito, alegaciones ante esta Delegación Territorial, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación que a continuación se detalla, o bien hacerlo en el momento del levantamiento del acta.

Finca número	Propietario	Superficie afectada m.2	Polígono	Parcela	Clase de terreno	Localidad
1	Elvira Piñero Quirós	220	2	670	Prado	Caboalles de Abajo.
2	José Manuel González Rodríguez	180	2	671	Prado	Caboalles de Abajo.
3	«Hullas del Coto Cortés, S. A.»	460	-	Di-02-025	Prado	Caboalles de Abajo.

León, 12 de septiembre de 1986.-El Delegado territorial, Manuel Alfonso Alvarez.-15.534-E (70488).